CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRONICO No. 2954-2025

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
No. DE PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA DC-SADR-SASI-002-2025
CONTRATO	2954-2025
CONTRATISTA	DISTMAGRO SAS NIT. 901268681-5. (R.L.) DEICY MARCEL PANCHO MEDINA CC. 1.061.684.826 de Popayán Cauca.
PLAZO	El plazo para la ejecución del objeto contractual será hasta el 26 de diciembre de 2025, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR	DOSCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($201.303.700) IVA INCLUIDO
OBJETO	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A ENTREGAR A TITULO DE COMPRAVENTA ESPECIES MENORES, INSUMOS, MATERIALES Y HERRAMIENTA AGRICOLA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA EL AUTOCONSUMO EN EL CONSEJO COMUNITARIO "RENACER NEGRO" DEL MUNICIPIO DE TMBIQUÍ, CAUCA".

Entre los suscritos **JORGE ALBERTO MACIAS ROSERO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.612.778 de Popayán Cauca, en su calidad de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural delegado mediante Decreto 1182 del 26 de agosto de 2024 facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 072 del 27 de noviembre de 2023 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte, y **DISTMAGRO S.A.S.** identificado con NIT. 901268681-5. Representada Legalmente por **DEICY MARCEL PANCHO MEDINA** identificada con Cedula de Ciudadanía 1.061.684.826 de Popayán Cauca, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adelantó el proceso por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA No. DC-SADR-SASI-002-2025, con el fin de adelantar un proceso cuyo objeto es: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A ENTREGAR A TITULO DE COMPRAVENTA ESPECIES MENORES, INSUMOS, MATERIALES Y HERRAMIENTA AGRICOLA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA EL AUTOCONSUMO EN EL CONSEJO COMUNITARIO "RENACER NEGRO" DEL MUNICIPIO DE TMBIQUÍ, CAUCA". **2.** Que por medio de la Resolución No. 08468-07-2025 del 31 de julio de 2025 se adjudicó el contrato a **DISTMAGRO S.A.S.** identificado con NIT. 901268681-5. Representada Legalmente por **DEICY MARCEL PANCHO MEDINA** identificada con Cedula de Ciudadanía 1.061.684.826 de Popayán Cauca, ya que de acuerdo al análisis efectuado por parte del comité evaluador se habilitó al proponente Técnica, jurídica y financieramente y consideraron que la oferta satisface los requerimientos de la entidad, de conformidad con las reglas del pliego de condiciones. Que expuestas las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato el cual se regirá por el Estatuto General de Contratación, las normas comerciales y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL**

CONTRATO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A ENTREGAR A TITULO DE COMPRAVENTA ESPECIES MENORES, INSUMOS, MATERIALES Y HERRAMIENTA AGRICOLA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA EL AUTOCONSUMO EN EL CONSEJO COMUNITARIO "RENACER NEGRO" DEL MUNICIPIO DE TMBIQUÍ, CAUCA". PARAGRAFO PRIMERO: Alcance del Objeto: Especificaciones Técnicas. En Contratista deberá entregar los bienes conforme la propuesta presentada y aceptada por la entidad que se describe:

ITEMS	DESCRIPCIÓN DE INSUMOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Cerdos de levante / Edad: 10 a 11 semanas / Peso Vivo: 25 a 30 kilogramos / Vacuna: Peste Porcina Clásica (PPC) identificado con la chaqueta oficial de vacunación vigente.	Cerdos	50	$ 1.142.000	$ 57.100.000
2	Alimento completo, concentrado con mínimo 17% PC y humedad máxima 12% con registro ICA	Bulto 40 kg	205	$ 257.000	$ 52.685.000
3	Alimento completo, concentrado con mínimo 14% PC y humedad máxima 12% con registro ICA	Bulto 40 kg	115	$ 245.000	$ 28.175.000
4	Báscula de barras capacidad 800 kg, fabricada en hierro con pintura electrostática y patas en platina de 3/16, dimensiones de las barras 55cm de largo x 6 cm de ancho x 7cm de alto, celdas en aluminio, incluye bolso con parte delantera transparente para proteger indicador de peso, conectores en acero y protectores de caucho para protegerlos, indicador eléctrico con sistema hold, batería recargable con duración de 150 horas continuas y cargador incluido.	Unidad	1	$ 5.498.000	$ 5.498.000
5	Molino triturador pica todo 6.5 hp, motor a diesel de 3200 a 3500 RPM y rendimiento de 300 a 800 kg/h	Unidad	1	$ 6.400.000	$ 6.400.000
6	Multi Vitamínico inyectable formulado con vitaminas del complejo B	Frasco 500 ml	4	$ 89.600	$ 358.400
7	Antiparasitario inyectable de amplio espectro y larga acción para el control de parásitos internos y externos a base de Ivermectina al 1%	Frasco 500 ml	3	$ 100.900	$ 302.700
8	Antibiótico de amplio espectro indicado para el tratamiento y control	Frasco 500 ml	3	$ 201.600	$ 604.800

	de enfermedades respiratorias, digestivas, genitourinarias y cutáneas de origen infeccioso				
9	Agujas de uso veterinario, número 20 de 1 pulgada	Caja por 100 unidades	4	$ 39.200	$ 156.800
10	Agujas de uso veterinario, número 18 de 1,5 pulgadas	Caja por 100 unidades	4	$ 39.200	$ 156.800
11	Jeringas plásticas reutilizables de 10ml	Caja por 100 unidades	2	$ 89.600	$ 179.200
12	Viruta de madera y/o cascarilla de arroz para cama profunda	Paca 45 kg	150	$ 106.000	$ 15.900.000
13	Fumigadora plástica de 20 litros, sistema de inyección y presión hidráulica, pistón y cámaras externas, probada en fábrica a 300 psi. Rango de Presión: 1 – 13.79 bar /14.7 – 200 psi. Palancazos Por Minuto: 10 Con Boquilla de 600 cc/min. Peso Neto: 5.7 kg	Unidad	1	$ 560.000	$ 560.000
14	Solución a base de yodo para la desinfección y limpieza de locales, superficies (suelos, paredes y techos), material quirúrgico, equipos, utensilios, vehículos y material de transporte.	Galón	5	$ 230.000	$ 1.150.000
15	Carretilla metálica tipo buggy, chasis metálico, rueda antipinchazo.	Unidad	1	$ 405.000	$ 405.000
16	Palendra redonda No. 2, cabeza metálica de ancho de la cabeza 8 1/4" (23 cm), largo de la cabeza 19 3/8" (50 cm) cabo largo de madera 142cm X 23 cm	Unidad	2	$ 65.000	$ 130.000
17	Bebederos de chupón metálico para cerdos	Unidad	10	$ 40.000	$ 400.000
19	Malla pajarito de 1/2 pulgada, 0.9cm de espesor, 30 metros de largo. Elaborado en alambre de alta resistencia.	Rollo 30m	4	$ 300.000	$ 1.200.000

20	Panel solar, sistema fotovoltaico híbrido 3.45kwp. consta de: 6 panel monocristalino de 605w, 1 inversor hibrido de onda pura 6000w salida 120vac, 1 controlador mppt 80a integrado, 1 batería de litio 51.2v - 200ah ciclo profundo, cableado fotovoltaico de los módulos fv 6mm (40mts rojo max, 40mts negro max) hasta el tablero de distribución, canaleta ranurada, tubería emt, cableado banco de baterías, banco de baterias metal-madera terminales de cobre, 1 caja combinadora de protecciones termomagneticos dc / ac, dps dc, dps ac kit conectores en y y mc4, estructura para techo en aluminio anodizado, ganchos de suspensión, clamp end y mid, accesorios, puesta a tierra, ingeniería, montaje, instalación y configuración de sitio. total día: 10.500w/día	Unidad	1	$ 29.942.000	$ 29.942.000
TOTAL				VALOR TOTAL	$ 201.303.700

CLAUSULA SEGUNDA- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales, el valor total del presente contrato es de **DOSCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($201.303.700) IVA INCLUIDO**, valor que incluye todos los impuestos y costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato. **CLAUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, pagará al CONTRATISTA el valor del presente mediante única acta final, previa entrega de los bienes suministrados, recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR, entrada a Almacén y la presentación de cuenta de cobro o factura según corresponda por parte del contratista. Para efectos de realizarse el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.). **CLAUSULA CUARTA- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 26 de diciembre de 2025, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 5.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Entregar los insumos y elementos en correcto funcionamiento y estado de acuerdo con las especificaciones técnicas, completamente nuevos, sin imperfecciones ni vicios ocultos con sus piezas y accesorios originales y probados en las condiciones, protocolos, modos y en el plazo establecido, cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofrecidas y contratadas. **2.** Garantizar sin costo adicional, el servicio de transporte necesario para la entrega de los elementos contratados en el lugar de ejecución conforme a lo indicado por el supervisor. **3.** Asumir el valor del empaque, transporte, recurso humano y demás costos en que se incurra, para el cumplimiento del presente objeto contractual, especificaciones técnicas y obligaciones. **4.** Aceptar las devoluciones de los productos que no cumplan con las especificaciones

técnicas requeridas por el Departamento o de los elementos que resulten defectuosos y reemplazarlos, sin costo alguno dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la fecha de la solicitud que en tal sentido efectúe la entidad. Los cambios que realice el contratista en tal virtud no generarán costos adicionales para el Departamento. 5. Garantizar la calidad y el buen estado de cada uno de los insumos, elementos y especies menores requeridos. 6. Abstenerse de realizar la entrega sin previa orden del supervisor y ciñéndose a las fechas que para tal fin se estipulan por parte de éste. 7. Entregar un manual de partes de los elementos. De igual manera se debe entregar un manual de mantenimiento preventivo. Para aquellos bienes que incluyen en el manual del usuario el mantenimiento preventivo, se acepta un solo manual por estos conceptos (usuario – preventivo). 8. Entregar garantía del fabricante contra defectos de fabricación por un término no menor a un (1) año. Durante este tiempo o el que ofrezca en la propuesta, el proveedor deberá prestar el debido soporte técnico y asesoría. 9. Proporcionar la existencia de una línea directa, con un contacto permanente de su propiedad o del fabricante, para la atención de la garantía de los bienes ofertados. 10. No se reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. 11. Atender los requerimientos efectuados por parte del supervisor del contrato. 12. La entrega de los insumos y elementos debe hacerse a través del almacén general de la Gobernación del Cauca mediante actas de entrega, las cuales deberán ser diligenciadas con los nombres y documento del beneficiario y serán firmadas por el beneficiario y por parte de la Gobernación por el técnico asignado y el supervisor del contrato. 13. Para el desarrollo de las actividades del proyecto, se requiere tener en cuenta la guía sanitaria de movilización interna de animales expedida por el ICA para el transporte de los cerdos desde las granjas hasta las unidades productivas de los beneficiarios, la cual se tramitará una vez se cumplan con los requisitos sanitarios y se establezca el contrato de compra con el o los proveedores, para evitar inconvenientes con el transporte de los porcinos, garantizar la sanidad y calidad de los animales que se entregarán. 5.2 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Pagar el precio pactado. 2. Ejercer la supervisión del contrato. 3. Brindar la información necesaria al contratista para la correcta ejecución del contrato CLAUSULA SEXTA- ENTREGAS: La entrega de los insumos y elementos debe hacerse a través del almacén general de la Gobernación del Cauca bajo la modalidad de transferencia de dominio (Donación) mediante actas de entrega, las cuales deberán ser diligenciadas con los nombres y documento del beneficiario y serán firmadas por el beneficiario y por parte de la Gobernación por el técnico asignado y el supervisor del contrato. CLAUSULA SEPTIMA -DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente contrato, se cancelarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3233 del 06 de mayo de 2025. CLAUSULA OCTAVA- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor del DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, una garantía única otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos con las cuantías y vigencias aquí establecidas. A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3). B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más. (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7). C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una cuantía equivalente a 200 SMLMV y con una vigencia igual al contrato (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17). PARÁGRAFO PRIMERO: Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas

las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora en el pago oportuno de tales gastos, EL DEPARTAMENTO podrá hacerlo y descontará su valor de la respectiva factura presentada por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros o adiciones. **CLAUSULA NOVENA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes. **CLÁUSULA DECIMA.- MULTAS**. Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: (1) Por retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible. En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de incumplimiento (total o parcial) o de caducidad, EL DEPARTAMENTO exigirá al CONTRATISTA a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El CONTRASTISTA renuncia expresamente a la tasación de la cláusula penal en caso de incumplimiento parcial, es decir que la misma se hará efectiva íntegramente. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL:** Para la declaratoria de incumplimiento se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Subsidiariamente se aplicarán las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o el Código General del Proceso según corresponda**. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato la ejercerá la Ingeniera Ruth Mireya Obando Ramos, Profesional Universitario, quien velará por el cumplimiento estricto del contrato y tendrá los deberes y facultades establecidos en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior sin perjuicio de lo estipulado en el Manual de Interventoría del DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y la ley. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del DEPARTAMENTO DEL CAUCA, pudiendo esta entidad reservarse las razones que tenga para no autorizar la cesión. De comprobarse la cesión sin autorización previa del DEPARTAMENTO DEL CAUCA, se declarará el incumplimiento del contrato y se hará efectiva la cláusula penal. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES:** El CONTRATISTA declara que se obliga a título de contratista independiente y en consecuencia EL DEPARTAMENTO, no adquiere con él ni con las personas que ocupe ningún vínculo de carácter laboral. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará normalmente por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo y terminará anormalmente por

las causales de ley. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - DIVERGENCIAS**. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista, relacionadas con la ejecución y/o cumplimiento de actividades y/o obligaciones, serán dirimidas por el Gobernador del Departamento, cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes convienen en señalar como domicilio contractual para todos los efectos la ciudad de Popayán. **CLAUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato: a) El pliego de condiciones definitivo y sus adendas y aclaraciones. b) La propuesta presentada por el CONTRATISTA con sus documentos soportes. c) Los estudios previos. d) Todos los documentos que se expidan durante la ejecución del contrato y que emanen de las partes otorgantes del presente documento. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única exigida.

NOTA: Las reglas del pliego prevalecen frente a la presente minuta.